Nota DNC N° 2635 /2021

Asunción, 26 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392720
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ESTUDIOS PRELIMINARES - ESTUDIOS DE SUELO Y RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO. DESARROLLO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA.
Entidad	PODER JUDICIAL – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la Convocante remitir el CDP, del presente proceso.-
2. Se solicita remitir el formulario FG-04, constancia de Adreferendum.
3. No se remite la estimación de costos.
4. La Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, no se encuentra estipulado en el PBC, ni en la Pro Forma del Contrato..

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: cramos (cramos@dncp.gov.py)